

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 26 de octubre de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto debidamente efectuado, Nos han correspondido las presentes diligencias de solicitud de amparo de pobreza como trámite previo para instaurar proceso de **Impugnación de paternidad. Sírvase proveer.**



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
AUTO INT. N° 871-2021-00340-00- AMPARO DE POBREZA *-previo-* IMPUGNACION
DE PATERNIDAD

Palmira, Viernes veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Solicitante: DEIMER ANGULO VALENCIA

El Señor **DEIMER ANGULO VALENCIA**, identificado con C.C. No. **1.114.817.560** de El Cerrito, solicita se le designe un abogado(a) de oficio para iniciar proceso de Impugnación de Paternidad contra la señora **MABEL DIAZ LENIS**, invocando como fundamento el artículo **151** y s.s. del Código General del Proceso, quien bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para solventar los costos que conlleva el proceso.

El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo **151** y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado(a) de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero de Familia de Palmira, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

1º) Conceder el amparo de pobreza invocado por el señor **DEIMER ANGULO VALENCIA** identificado con C.C. No. **1.114.817.560** de El Cerrito, quien pretende impetrar demanda de impugnación de paternidad contra la señora **MABEL DIAZ LENIS**.

2º) En consecuencia, se le designa como apoderada de oficio a la abogada **YAMILE LONDOÑO**, tomada de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la

profesión de abogado ante este Juzgado. **Comuníquese** el nombramiento a la auxiliar, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

3º) Una vez presentada la aceptación por parte de la abogada **YAMILE LONDOÑO**, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

4º) Se dispone hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. **092** de hoy **27** de Octubre de **2021** notifico a las partes la providencia que antecede (Art. **295** C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7ea7ef973e235e8cd1a7f1f356f843047c92e42afe21e4dd5abc57a00fb1b67

Documento generado en 26/10/2021 07:34:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**